

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), trece de julio de dos mil veinte.

Hágase saber al demandado, señor Miguel Ángel Cruz, que para intervenir en el proceso se requiere de derecho de postulación. (Artículo 73 del C. G. del P.).

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, requiérase al pagador de la Seccional de Investigación Criminal Bogotá de la Policía Nacional, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado por este despacho en providencia de fecha 18 de julio de 2019, mediante la cual se ordenó el embargo y retención del equivalente al **cincuenta por ciento (50%)**, de lo que legalmente compone el salario y prestaciones sociales, -luego de las deducciones de ley-, del demandado, señor Miguel Ángel Cruz. Oficiese.*

Notifíquese,

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV